



El futuro
es de todos
Ministerio del Interior

**FORMATO
INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O
EVALUACION**

Código: EM-F-07

Versión: 01

Vigente desde:
19/07/2018

DATOS GENERALES

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL SEGUNDO SEMESTRE
DE LA VIGENCIA 2018**

Tipo de Informe: De Ley Seguimiento y/o Evaluación

Nivel: Sectorial Ministerio del Interior Dependencia Cual? _____
 Proceso Cual? _____

Destinatarios:

1. Dra. Luz Helena Mejía Perdigón - Secretaria General.
2. Dr. José Francisco Beltrán Peñuela – Coordinador Grupo de Control Disciplinario Interno.

DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o Justificación:

Se adelanta el presente informe concerniente al resultado de la evaluación a los procesos disciplinarios correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018, el cual permite verificar que los responsables de su ejecución y el área o servidores encargados de la aplicación del Régimen Disciplinario realicen adecuadamente esta función.

El seguimiento a la información reportada por el Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio del Interior se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad:

1. Artículo 12 de la Ley 87 de 1.993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones...", el cual describe en su numeral c: "verificar que los controles definidos por los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que la áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función...".
2. Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Objetivo General:

Realizar seguimiento al proceso disciplinario y brindar el acompañamiento que se requiera dentro del marco de las funciones de la Oficina de Control Interno - OCI.



El futuro
es de todos
Ministerio

FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION

Código: EM-F-07

Versión: 01

Vigente desde:
19/07/2018

Objetivos Específicos:

- Efectuar seguimiento a las quejas, informes y demás denuncias radicadas en el Grupo de Control Disciplinario Interno.
- Determinar el asunto, el origen interno o externo de las actuaciones disciplinarias y presuntos autores.
- Tipo de procedimiento disciplinario y su actual etapa procesal.
- Verificar que se cumpla con el debido proceso y la normatividad vigente que regula la materia.

Alcance:

Analizar el reporte enviado por el Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio del Interior (de carácter no reservado) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

Metodología Aplicada:

De acuerdo a la normatividad establecida sobre la materia y en concordancia con el plan de trabajo de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2019, el presente informe se desarrolla con una regularidad semestral, respecto al periodo comprendido entre 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

Para el logro del objetivo propuesto, la OCI solicitó al Grupo de Control Disciplinario Interno mediante el MEM19-1659 OCI-1200 del 23 de enero de 2019, información no reservada de procesos disciplinarios que cursan en dicha dependencia, de acuerdo a la matriz propuesta donde se relacionan los casos disciplinarios.

DESARROLLO

Una vez estudiada y analizada la información remitida por el Grupo de Control Disciplinario Interno a través del MEM19-2050-GCD-4001 del 25 de enero de 2019, esta Oficina de Control Interno procede a efectuar las siguientes consideraciones:

Se tiene que para el periodo evaluado se cuenta con cincuenta (50) procesos disciplinarios, originados en diferentes fuentes a saber, quejas, informes o correo electrónico, de los cuales veintiuno (21) provienen de dependencias internas del Ministerio del Interior, dieciocho (18) son de origen externo (entidades) y once de ciudadanos que pueden ser particulares, funcionarios o contratistas del Ministerio que han presentado a nombre propio las quejas.

Lo anterior, se sintetiza en los siguientes cuadros con las especificaciones del tipo de requerimiento, lugar de los hechos y otros aspectos relacionados:



El futuro
es de todos
Ministerio del Interior

**FORMATO
INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O
EVALUACION**

Código: EM-F-07

Versión: 01

**Vigente desde:
19/07/2018**

PROCEDENCIA DE LA QUEJA O INFORME									
INTERNAS					TOTAL 21				
DCN	SAF	DCP	DAI	OCI	SGH	OAP	DDH	DAR	VICEMIN PARTICIPACION
1	1	2	1	2	5	4	2	2	1

En cuanto al origen externo de las actuaciones disciplinarias, se evidencia lo que a continuación se detalla:

TOTAL 29	
CIUDADANOS	PROCURADURIA
11	18

En relación a los presuntos autores, están veintitrés (23) identificados, entre ellos, veintiún (21) funcionarios y dos dependencias, la Dirección de Comunidades Negras - DCN y la Subdirección de Gestión Contractual - SGC, desconociendo en ellas el número de funcionarios presuntamente involucrados, pues es materia de investigación. De otra parte, hay catorce (14) presuntos implicados en averiguación, lo que acontece cuando se encuentra en curso la indagación preliminar y trece (13) sin determinar, que es cuando se ha cerrado la etapa preliminar y no se logró identificar al presunto autor.

Lo anterior, se relaciona de la siguiente manera:

PRESUNTO IMPLICADO			
Funcionarios	Dependencias	En averiguación	Sin determinar
21	2	14	13

Respecto a la forma como los hechos que dan lugar a los procesos disciplinarios llegan a conocimiento del Grupo de Control Disciplinario Interno, estos se han iniciado por quejas, informes, o por correo electrónico, así como se relaciona a continuación:

TIPO DE REQUERIMIENTO		
Quejas	Correo electrónico	Informes
28	1	21

Se precisa en cuanto al correo electrónico citado, que este fue remitido por la mesa de entrada del Ministerio del Interior al Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, quien a su vez lo remitió por competencia al Grupo de Control Disciplinario Interno.

Por otra parte, se observa que los hechos que originan los procesos disciplinarios, veintiocho (28) tienen ocurrencia en la ciudad de Bogotá, en consideración a que el Ministerio no cuenta con sedes fuera de la capital. Doce (12) que se suscitan fuera de la ciudad, igualmente, se observaron diez (10) por establecer el lugar de ocurrencia, así:

LUGAR DE LOS HECHOS			
BOGOTA	FUERA DE BOGOTA	POR ESTABLECER	TOTAL
28	12	10	50

En cuanto al estado de las actuaciones disciplinarias, se analizó que de los cincuenta (50) procesos en conocimiento durante el segundo semestre de 2018, dos (2) presentan auto inhibitorio que equivalen al 4%; veinticinco (25) que equivalen al 50% se encuentran en Indagación Preliminar; seis (6) que representan el 12% se encuentran en etapa de apertura de investigación disciplinaria; catorce (14) procesos que representan el 28% en los que se ha proferido Auto de Archivo; uno (1) que equivale al 2%, fue trasladado por Competencia a la Alcaldía Local de Fontibón según información suministrada por la dependencia y dos (2) procesos acumulados que equivalen al 4%, del total de procesos.

En el siguiente cuadro se resume el estado procesal en forma consolidada por cada actuación:

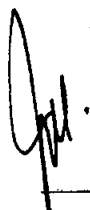
INHIBITORIOS	INDAGACION PRELIMINAR	APERTURA INVESTIGACION	ARCHIVADOS	REMITIDOS	ACUMULADOS
2	25	6	14	1	2


Es importante señalar, que todos los procesos se adelantan por el trámite del procedimiento ordinario, según reporte efectuado por el Grupo de Control Disciplinario Interno.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Analizada la información relacionada en la matriz de procesos disciplinarios proporcionada por el Grupo de Control Disciplinario Interno se puede concluir que:

1. Durante los seis meses analizados se presentaron cincuenta (50) denuncias, es decir, un promedio de ocho (8) por mes, aumentando en catorce (14) en comparación con el semestre anterior.
2. En comparación con el primer semestre disminuyeron las indagaciones preliminares de treinta (30) a veinticinco (25) y aumentaron los casos archivados de cuatro (4) a catorce (14).



	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

3. Entre los asuntos o presuntas faltas más comunes o frecuentemente denunciadas están los siguientes: omisión en respuestas a derechos de petición, reiteradas ausencias o incumplimiento de horario laboral, presunta corrupción, presunta agresión verbal y maltrato por parte de funcionarios.
4. Se puede inferir, que se viene dando trámite a las etapas procesales, las cuales se han desarrollado atendiendo los términos establecidos por la Ley 734 de 2002.

En consideración a lo expuesto relacionamos las recomendaciones que consideramos pertinentes, de la siguiente manera:

- Se reitera la necesidad de mejorar el diligenciamiento de la Matriz de Seguimiento a Procesos Disciplinarios, en relación al Ítem de “Presunto Implicado” en el cual se deben relacionar individuos y no Direcciones o Dependencias del Ministerio, en el entendido que las mismas no son sujetos disciplinables.
- Se hace necesario que en la Matriz de Seguimiento a Procesos Disciplinarios, en lo referente a remisiones, se precise a donde fue remitido el proceso o a que autoridad, para que exista mayor claridad sobre el tema.
- Atendiendo la expedición de la Ley 1952 de enero 28 de 2019 “ Por la cual se expide el Código General Disciplinario” se recomienda tener en cuenta las siguientes alertas:
 - a) Como quiera que el nuevo Código General Disciplinario entrará a regir cuatro meses después de su publicación, pero el procedimiento contemplado en el nuevo código en su capítulo IX, conforme al segundo párrafo del artículo 265 de dicha ley, entrará a regir 18 meses después de su publicación; en consideración a tal situación, se considera que podrían coexistir dos normatividades, el procedimiento establecido en la ley 734 de 2002 hasta entrar en vigencia el nuevo procedimiento y la parte sustantiva de la ley 1952 de 2019, haciéndose necesario tenerlo en cuenta a efectos de evitar eventuales nulidades procesales.
 - b) Tomar las medidas pertinentes a efectos de evitar la configuración del fenómeno de la prescripción de la acción disciplinaria, ya que el nuevo código eliminó la caducidad y contemplo únicamente la prescripción contabilizada desde la ocurrencia de los hechos.
- Gestionar capacitación para el Grupo de Control Disciplinario Interno, con ocasión de la expedición del nuevo Código Disciplinario.
- Continuar desarrollando las campañas internas preventivas para los funcionarios y contratistas del Ministerio, relacionadas con la nueva legislación disciplinaria y especialmente con las faltas y sanciones contenidas en la Ley 1952 de 2019.
- Continuar con la sensibilización a los funcionarios en la cultura de lo público, mediante campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos para fortalecer comportamientos íntegros y ejemplares como parte de la Política de Integridad de la primer Dimensión Operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Talento Humano”.





El futuro
es de todos
Ministerio

**FORMATO
INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O
EVALUACION**

Código: EM-F-07
Versión: 01
Vigente desde:
19/07/2018

Aprobado 11/02/2019

Elaboró:

Victor Raul Huguet Olarte

Revisó:

José Francisco García Méndez

Miguel Ángel Alarcón Mora

Aprobó:

Humberto Bozzi Ángel
Jefe Oficina de Control Interno